



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO

10 17 9 DE 2026

(25 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021

EL SECRETARIO DE PLANEACION CON ASIGNACION DE FUNCIONES COMO ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 63, 82 y 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012, Ley 2140 de 2021, Ley 2044 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución establece: *"Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado como una república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*; por su parte el artículo 2 establece como *"finés esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 63 de la norma superior, establece que determinados bienes, entre ellos *"los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo y el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables"*.

Que el artículo 82 superior, menciona como deber del Estado el proteger la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el artículo 315, numerales primero y tercero de la Constitución Política establece *"las atribuciones del alcalde: entre ellas "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo", así como "dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"*. En este marco, corresponde al Alcalde adoptar los actos administrativos necesarios para el adecuado cumplimiento de las competencias municipales en aras de la protección y correcta destinación de los bienes de interés público.

Que el artículo segundo de la Ley 2140 del 10 de agosto de 2021, modificó el inciso 7 del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012 así:

"En los casos en los que las entidades nacionales, departamentales o de cualquier orden exigen como requisito para financiar o cofinanciar proyectos de

4



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO

10 1 7 9 DE 2026

(2 5 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021

inversión con los municipios, prueba de la propiedad de los bienes que van a ser objeto de intervención, bastará con que estas acrediten la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público por parte de la entidad territorial o de la comunidad a través de junta de acción comunal, mientras no exista oposición de un tercero”.

Que el artículo tercero de la misma ley especifica:

“Para la acreditación de la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público en los casos en los que las entidades nacionales, departamentales o de cualquier orden la exigen como requisito para financiar o cofinanciar proyectos de inversión con los municipios, el Alcalde o el Personero Municipal podrán expedir acto administrativo debidamente motivado, en el cual se manifieste que el municipio, o la comunidad a través de junta de acción comunal ha ejercido y ejerce la posesión del bien frente al cual se pretende la inversión. El acto administrativo de acreditación deberá hacer constar:

a. Que se cumplen los hechos positivos a los que alude el artículo 981 del Código Civil, tales como obras de explotación del bien, construcción de edificios, cerramientos o actos materiales de la misma naturaleza o de igual significación.

b. Que el bien es de uso público o que está destinado a la prestación de un servicio público, caso en el cual, se deberá señalar el uso o usos específicos que se le dan al bien, los cuales deberán corresponder a finalidades de interés general, ya sea que dicho uso o usos se hayan concretado o que se encuentren en proceso de concreción:

c. Que otra persona no justifica ser el reputado dueño del bien.”

Que el artículo 20 de la Ley 2044 de 2020 establece la competencia de los registradores de instrumentos públicos o las entidades que hagan sus veces, para registrar la titulación de predios de uso público a favor de las entidades territoriales ubicados en zonas legalizadas urbanísticamente. La citada Ley, se encuentra reglamentada por la Resolución 9176 del 30 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, donde se establecen los parámetros generales, dirigidos a llevar a cabo la titulación de los citados predios, determinando en el Título II artículo 4, el procedimiento y documentos a aportar, con el fin de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, una vez surtidas todas las etapas, proceda a emitir el acto administrativo por medio del cual se titula un predio destinado al uso público a favor de la entidad territorial.

Que el Artículo 981 del Código Civil, determina que, para acreditar la prueba de la posesión del suelo se deberá probar la posesión del suelo mediante hechos positivos que solo se realizarán por quienes ejercen el derecho de dominio, así:

\$



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO

10179 DE 2026

(25 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021

"Se deberá probar la posesión del suelo por hechos positivos de aquellos a que sólo da derecho el dominio, como el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión."

Que, el Instituto de Crédito Territorial – ICT adquirió por donación de la Asociación de Trabajadores de Oficios Varios Pro-Vivienda Barrio "Granada", mediante Escritura Pública No. 4428 del 30 de agosto de 1990 de la Notaría Segunda del Círculo de Pasto, un área de terreno correspondiente a una mayor extensión de la Urbanización Granada, respecto de la cual posteriormente se efectuó un proceso de relotización, formalizado mediante Escritura Pública No. 765 del 24 de febrero de 1992 de la Notaría Segunda del Círculo de Pasto, del cual se individualizó, entre otras áreas, el inmueble destinado como "Zona Recreativa y Deportiva" dentro de la Urbanización Granada, con una extensión de 4.806 m², identificado actualmente con la matrícula inmobiliaria No. 240-97561 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Que, el inmueble destinado como "Zona Recreativa y Deportiva" dentro de la Urbanización Granada, continúa figurando como propiedad del Instituto de Crédito Territorial – ICT, pese a su destinación al uso colectivo y a la posesión que actualmente ejerce el Municipio de Pasto, situación que hace necesario adelantar las actuaciones administrativas y jurídicas correspondientes para acreditar y formalizar la posesión municipal sobre el bien, con el fin de regularizar su situación jurídica.

Que en el área de terreno donde se encuentra la "Zona Recreativa y Deportiva" dentro de la Urbanización Granada, el municipio de Pasto ha venido ejerciendo la posesión, ininterrumpidamente por más de 30 años, sin que el Instituto de Crédito Territorial – ICT, haya realizado reclamo alguno respecto de la propiedad.

Que el inmueble objeto de la presente acreditación, sobre el cual el Municipio de Pasto ha tenido la posesión real y material del inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria 240-97561, con un área de terreno de (4.806 m²). Determinado por los siguientes linderos: por el NORTE, en sesenta y siete metros con cincuenta centímetros (67,50 m), con la Carrera 11A; por el ORIENTE, en setenta y dos metros (72,00 m), con la Calle 5; por el OCCIDENTE, en setenta y dos metros (72,00 m), con la Calle 4; y por el SUR, en colindancia sur con sesenta y seis metros (66,00 m).

Que el MUNICIPIO DE PASTO, se encuentra ejerciendo hechos positivos de aquellos a que sólo da derecho el dominio de manera continua por más de 30 años, prestando el servicio como "Zona Recreativa y Deportiva", que se ha configurado a través del mantenimiento y operatividad del mismo, de conformidad con los actos y documentos que permiten acreditar lo enunciado:



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO

10179

DE 2026

(25 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021

- Copia de certificación expedida por la Junta de Acción comunal del Barrio Granada.
- Copia de Certificación expedida por la Secretaría de Infraestructura y Valorización sobre las obras ejecutadas en la "Zona Recreativa y Deportiva" dentro de la Urbanización Granada.
- Copia del contrato de obra No. 20242931, suscrito entre el Municipio de Pasto y Constructora JGH S.A.S. de fecha 20/08/2024, cuyo objeto es "Adecuación y mejoramiento de los escenarios deportivos urbanos de los barrios La Rosa, Barrio Granada Etapa 3, San Carlos, Nueva Colombia, Caicedo y La Esmeralda, vigencia 2024".
- Copia del acta de inicio de obra del Contrato No. 20242931.
- Informe de Supervisión de Ejecución Contractual del Contrato No. 20242931 (formato CO-F-076, versión 01), suscrito el 3 de abril de 2025, con registro fotográfico del Polideportivo Granada Etapa 3.
- Acta Final del Contrato No. 20242931 (formato IN-F-030, versión 07), suscrita el 3 de abril de 2025.
- Carta catastral IGAC de fecha 17 de febrero de 2026 del predio 52-001-01-04-0416-0001.
- Certificado catastral nacional No. 2224-819214-67480-0 del 21 de agosto de 2024 del predio 52-001-01-04-0416-0001.
- Factura de liquidación oficial del impuesto predial 226711494 del 25 de septiembre de 2026, en donde se relaciona el predio a nombre del Municipio de Pasto.
- Concepto de uso de suelos expedido el 25 de septiembre de 2026, con CIU: 9319 donde se certifica que el predio es COMPATIBLE con actividades deportivas.
- Concepto de norma urbanística expedido el 25 de septiembre de 2026, donde se certifica que el predio 52001010404160001000 tiene un uso de suelos con clasificación de EQUIPAMIENTO.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO

10 1 7 9 DE 2026

(2 5 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021

- Levantamiento topográfico emitido por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE PASTO, de septiembre de 2024.

Que el acervo probatorio antes descrito (anexo técnico- evidencias), da cuenta de los hechos positivos que reclama la Ley 2140 del 10 de agosto de 2021, en su artículo tercero, literal a), quedando de esta forma acreditada la posesión del inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria 240-97561, con un área de terreno de (4.806 m²) por parte del municipio de Pasto, pues se trata de actos de aquellos que solo da derecho de dominio; área de terreno determinada de conformidad con la información de la base catastral del IGAC, certificado catastral nacional No. 2224-819214-67480-0 del 21 de agosto de 2024, y polígono del predio tomado de la proyección cartográfica de la carta catastral la cual tiene el sistema de referencias de coordenadas proyectadas MAGNA – SIRGAS, de fecha 17 de febrero de 2026.

Que el inmueble donde actualmente funciona la "Zona Recreativa y Deportiva" dentro de la Urbanización "Granada", el Municipio, ha venido ejerciendo la posesión pacífica, tranquila y sin interrupción alguna sobre el área anteriormente descrita, sin que ninguna otra persona, haya justificado ser el reputado dueño del bien, ni tampoco existe reclamo alguno de persona natural o jurídica sobre el mencionado inmueble.

Que, sobre los bienes de uso público, el artículo 5 de la ley de 9 de 1989 textualmente señala:

"Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0179 DE 2026
(25 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021

conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo."

Que sobre el área de terreno identificado con matrícula inmobiliaria No. 240-97561, se encuentra en la actualidad un escenario deportivo en posesión del municipio denominado "Zona Recreativa y Deportiva" dentro de la Urbanización Granada, donde se realizan actividades deportivas, recreativas y de sano esparcimiento, de toda la comunidad en especial de los niños, niñas y jóvenes del sector y sobre el cual se han realizado inversiones, por parte del municipio.

Que, la administración municipal de Pasto pretende REALIZAR LA OBRA, CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA EN LA ZONA URBANA DE POLIDEPORTIVO BARRIO MIRAFLORES, POLIDEPORTIVO BARRIO PANDIACO, POLIDEPORTIVO BARRIO GRANADA, mediante Proceso de Contratación LP-2026-5.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo tercero de la Ley 2140 del 10 de agosto de 2021, faculta a los alcaldes municipales para expedir un acto administrativo debidamente motivado en el cual se manifieste, en este caso, que el municipio ha ejercido y ejerce la posesión del bien frente al cual se pretende la inversión, y una vez acreditados los requisitos establecidos en el mismo artículo, se procede a expedir el presente decreto.

Que, mediante Decreto 0176 del 22 de Septiembre de 2026, se concedió una comisión de servicios y se autorizó un desplazamiento al Doctor Nicolás Martín Toro Muñoz y se asignó funciones como alcalde de Pasto al Doctor JOSE FRANCISCO OVIEDO MORA, Secretario de Planeación Municipal de Pasto.

En merito a lo expuesto, el Alcalde Municipal de Pasto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR que el MUNICIPIO DE PASTO ha ejercido y ejerce la posesión desde hace más de treinta (30) años del predio ubicado en el Municipio de Pasto identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria 240-97561 y predial 0104000004160001000000000, destinado al uso público denominado "ZONA RECREATIVA Y DEPORTIVA" dentro de la Urbanización "Granada", con un área de terreno de (4.806 m²) con todas sus mejoras, anexidades, servidumbres; alinderado de la siguiente manera: NORTE:

Ⓢ



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO

10179 DE 2026

(25 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021

Con carrera 11A -aprox. 67,5 m²; ORIENTE: Con Calle 6-72 m²; OCCIDENTE: Con calle 4 - 72 m²; SUR: En colindancia sur -aprox. 66 m²; y cumple con los requisitos, establecidos en el artículo tercero de la Ley 2140 del 10 de agosto de 2021, que determina que para la acreditación de la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público el acto administrativo de acreditación deberá hacer constar:

- a. Que, se cumplen los hechos positivos a los que alude el artículo 981 del Código Civil, tales como obras de explotación del bien, construcción de edificios, cerramientos o actos materiales de la misma naturaleza o de igual significación. (anexo informe técnico-evidencias)
- b. Que el bien es de uso público o que está destinado a la prestación de un servicio público, caso en el cual, se deberá señalar el uso o usos específicos que se le dan al bien, los cuales deberán corresponder a finalidades de interés general, ya sea que dicho uso o usos se hayan concretado o que se encuentren en proceso de concreción.
- c. Que otra persona no justifica ser el reputado dueño del bien.

PARÁGRAFO PRIMERO: Forma parte integral del presente acto administrativo los soportes de los hechos positivos de que trata el artículo 981 del Código Civil, certificado catastral nacional y la carta catastral del IGAC, compilados en archivo anexo denominado ANEXO TÉCNICO EVIDENCIAS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Téngase acreditada, mediante el presente acto administrativo, la posesión por parte del municipio de Pasto sobre el predio identificado en el presente artículo en los términos antes referidos para los efectos de la ley 1551 de 2012, modificada por la ley 2140 de 2021, así como para los demás efectos legales pertinentes.

§



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0179 DE 2026
(25 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENASE a la Secretaría General, para que realice los trámites administrativos necesarios para realizar el registro de lo dispuesto en el presente acto administrativo en la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, el día 25 SEP 2026

JOSE FRANCISCO OVIEDO MORA,
A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 0176 del 22 de Septiembre de 2026

Aprobó: Wilder Alberto Calderón M.
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho del Alcalde de Pasto

Revisó: Paola Dayana Díaz Villarreal
Abogada Contratista OAJD

Proyectó: María José Pabón
Abogada Contratista SIVM